

BOLETIN INFORMATIVO MUNICIPAL N° 75

ORDENANZA N° 1.957/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Declárase por el término de seis (6) meses un Estado de Emergencia Ambiental en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán y sus Delegaciones Municipales para asegurar el derecho a la salud, a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, amenazado por la creciente presencia del mosquito *Aedes Aegypti* transmisor de la enfermedad del dengue y la fiebre Chikunguya en los términos del Art.41º de la Constitución Nacional, Art.30º, 41º y 176º de la Constitución de la Provincia de Salta y los Artículos 18º , 28º de la Carta Orgánica Municipal y las Ordenanzas 1.455/06 (terrenos baldíos y cerrado perimetral), 555/91 (basura sacada fuera de horario - terrenos baldíos - veredas - aguas estancadas), y 1.699/10 (CoSIS Código Simplificado de Infracciones y Sanciones).

Art. 2º.- En el marco del Estado de Emergencia Ambiental Municipal establecido en el Art. 1º, todo el personal municipal queda afectado a las diferentes acciones que se implemente con este motivo, según los requerimientos específicos.

Art. 2ºBis.-: Se propondrán y tendrán prioridad los empleados municipales en primer lugar para la realización de cualquier tarea operativa durante el período de emergencia ambiental, fuera del horario de trabajo de los mismos teniendo una remuneración adicional acorde a la tarea a desempeñar.

Art. 3º.- Como medida inmediata se intensificarán las campañas de detección y control focal realizando las siguientes acciones básicas encuadradas en el Acuerdo firmado entre Ministerio de Salud de la Provincia y Municipio - Plan Anual de manejo integrado para el control de poblaciones de *Aedes Aegyptis*, además del fortalecimiento del contenido publicitario y la vinculación con la Prensa.

a) Control de criaderos en espacios públicos e inmuebles particulares: reconocimiento, detección y control, trabajo específico en fuentes o focos, puntuales (cacharros, floreros, cámara séptica, letrinas, pozo ciego, etc.). Se priorizan gomerías, basural y alrededores, terrenos baldíos, cementerios municipal y privado, estanques o cursos de agua, feria latinoamericana, complejo deportivo, terminal de ómnibus y además espacios públicos.

b) Descacharrado (extracción de recipientes en desuso que puedan acumular agua), desmalezado y limpieza en general de espacios públicos y privado, fumigación en sitios identificados como críticos (gomerías, predio del basural y alrededores, cementerios, feria latinoamericana, complejo deportivo, terminal de ómnibus, entre otros).

c) Eliminación de residuos sólidos: implementación de campañas de información, control de acciones – incluyendo inspecciones domiciliarias y de ser necesario la posibilidad de la utilización del auxilio de la fuerza pública.

d) Campañas intersectoriales: actividades concretas y específicas entre organismos del propio Estado Provincial, entre éstos y los municipios, entre organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, indicando objeto, plazos y responsables.

Art. 3º Bis.-: Durante el período que dure la emergencia ambiental y en tanto se sigan tomando medida para la prevención de enfermedades donde tomen parte los "AGENTES SOCIO AMBIENTALES" se le deberá proveer los elementos de

seguridad necesarios tales como guantes, barbijos, protector visual y auditivo por lo menos una vez al mes, además de la indumentaria necesaria para realizar las tareas (la misma deberá ser acorde al talle de cada agente).-

Además considerando la labor de los "AGENTES SOCIO AMBIENTALES" y la intensificación de las tareas durante el período de emergencia ambiental, el municipio abonará una suma adicional a lo pautado por el contrato, la misma será mensual y fija a cada "AGENTE SOCIO AMBIENTAL" de \$ 2.000 (pesos dos mil) por un lapso de 6(seis) meses.

Art. 4º.- Dividir la ciudad de Orán en 4(cuatro) zonas operativas, las que quedarán delimitadas por las siguientes arterias:

Zona 1: Arenales, San Luís (paralela a Ruta Nacional Nº 50), Che Guevara hasta San Martín, Voces de Orán y Esquiú.

Zona 2: Arenales, Esquiú, Voces de Oran, Sebastián Cuenca hasta Paraguay, Mario Silva.

Zona 3: Constituyentes, Arenales, calle sin nombre que abarca sector Asentamiento 2 de Abril, 6 de Enero y barrio San Cayetano (CTA), Diego Calvisi.

Zona 4: Pasaje Berutti hasta Los Andes, Arenales, Diego Calvisi, Los Constituyentes, Diego Calvisi, Iguazú, San Luís (paralela a Ruta Nacional Nº 50).

Cada una de las zonas tendrá un responsable, siendo los mismos los siguientes: Zona 1: el CPN a cargo del Control y Gestión de Calidad; para la Zona 2: el Secretario de Gobierno; para la Zona 3: la Secretaría de Desarrollo Humano y para la Zona 4: el Secretario de Abordaje Territorial.

Art. 5º.- Las acciones preventivas ambientales y de eliminación del vector se desarrollarán en cada una de estas zonas, capacitadas y equipadas adecuadamente.

Art. 6º.- La responsabilidad general del plan de contingencia local y en el marco de la emergencia ambiental estará a cargo del Jefe de Gabinete Municipal Lic. Juan Cruz Cura, la Coordinación de Defensa Civil para la lucha contra el Dengue estará a cargo de la Profesora Sara Rivero de Ruiz y del Coordinador de Defensa Civil Prof. Manuel Gutiérrez, asistido por un equipo interdisciplinario y multisectorial. A quién se faculta a requerir al juzgado correspondiente el allanamiento de los inmuebles sin ocupantes y de aquellos que impidan las inspecciones domiciliarias, a efectos de llevar a cabo las medidas establecidas en el Art. 3º de la presente Ordenanza.

Art. 7º.- Procédase a intimar, por los medios masivos de comunicación a todos los propietarios de lotes baldíos, que en el plazo de 48 hora (cuarenta y ocho) sus propiedades deberán estar libre de maleza, sin ningún tipo de residuos y sus veredas en condiciones para el uso peatonal.

Art. 8º.- Ante incumplimiento de lo establecido en el artículo 7º, se faculta a las brigadas de intervención rápida a labrar la pertinente acta de infracción con sanción Ordenanza Nº 1.296/03, Artículo 2º. Como así también, a realizar la limpieza del mismo. Finalizada dicha tarea, se informará a la Gerencia de Ingresos Fiscales las intervenciones realizadas en *cada* baldío, para que este inicie el cobro de servicio realizado de acuerdo a lo establecido en el artículo 9º de la presente disposición legal.-

Art. 9º.- Se fija la siguiente escala para el recupero del servicio de limpieza, desmalezado de terrenos *baldíos* y extracción de residuos realizados por la Municipalidad:

Categoría 1: Terrenos de menos de 300 m². \$1.350 (pesos un mil trescientos cincuenta).

Categoría 2: Terrenos de menos de 301 a 500 m². \$ 2.250 (pesos dos mil doscientos cincuenta).

Categoría 3: Terrenos de 501 a 1.000 m². \$ 4.050 (pesos cuatro mil cincuenta).

Categoría 4: Terrenos de más 1.000 m². \$ 4.500 (pesos cuatro mil quinientos) mas \$ 2.500 (pesos dos mil quinientos) por cada 500 m².

Todo esto sin perjuicio de las sanciones previstas en la Ordenanza N° 1.296.

Art. 10°.- Disponer como medida complementaria el uso obligatorio de arena en los floreros del Cementerio Municipal y/o Cementerio Privado, quedando autorizado el personal a proceder al retiro y destrucción de aquellos recipientes que no cumplan este requerimiento. Se dispondrán a tales fines carteles informativos y de advertencia, así como recipientes con agua apropiadamente tratada y no apta para consumo, y contenedores con arena en cantidad suficiente.-

En los casos de los panteones o mausoleos que permanezcan cerrados deberá intimarse a los propietarios para que procedan al rellenado de los floreros con arena o al retiro de los mismos en 48 horas. Caso contrario se aplicará la misma infracción prevista en el CoSIS bajo el N° 402.

Art. 11°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a trasladar el importe de las multas aplicadas, así como el recupero por el servicio de limpieza, desmalezado de terrenos baldíos y extracción de residuos realizados por la Municipalidad, al catastro correspondiente para su cobro compulsivo conjuntamente con la tasa de servicios municipales a fin de que pueda efectuarse a través de los convenios suscriptos con EDESA S.A. El recupero y/o multa deberá consignarse en un ítem diferenciado y el valor total podrá dividirse *en cuotas mensuales consecutivas* de hasta 6 (seis) meses, según disponga el Ejecutivo Municipal.

Art. 12°.- En caso que se detectare renuencia o reincidencia se incrementarán en un 50%, mientras dure *el estado de emergencia ambiental*, las multas previstas en las Ordenanzas citadas en Art.1° de la presente.

Art. 13°.- Se facultará a la Gerencia de Relaciones y Comunicaciones a dar difusión del listado de vecinos, y/o instituciones renuentes o reincidentes con sus respectivos catastros para conocimiento *de la comunidad*.

Art. 14°.- La Gerencia de Relaciones y Comunicaciones implementará acciones comunicacionales *masivas* Coordinará la ejecución de actividades locales o intercomunales para la educación sanitaria y *la* movilización social de modo que toda la población esté informada de cuáles son, conductas que deben seguir para evitar la transmisión del dengue y de los alcances e implicancia de *la Ordenanza*.

La pauta publicitaria que se realice durante la emergencia ambiental se distribuirá de forma equitativa e igualitaria a todos los medios radiales y televisivos locales.

Art. 15°.- Autorizar al Departamento Ejecutivo a la adecuación de partidas presupuestarias necesarias del Presupuesto Municipal vigente "Ad - referéndum del Concejo Deliberante" y a la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para atender la emergencia ambiental (Alt. 12° de la ley 6.838).-

El presente artículo mantendrá vigencia hasta el momento en que sea promulgada la ordenanza del Presupuesto 2.016. A partir de aquel momento quedara automáticamente derogado y no se podrá adecuar partidas.

Art. 15°Bis.-: El Departamento Ejecutivo Municipal informará mensualmente del al 10 de cada comenzando al mes siguiente de la promulgación de la ordenanza sobre los gastos de contrataciones de camiones, desmalezamiento, pago a los Agentes Socio Ambientales y/o toda actividad operativa referente a la Emergencia Ambiental.

Estos datos deberán ser acompañados de toda documentación respaldatoria como contratos de proveedores, contratos de prestadores de servicios, facturas de

compra de materiales y herramientas, balance de suma y saldos. La documentación enviada será certificada y refrendada por el Jefe de Gabinete.

Art. 15º Ter.- Disponer del 30 % de la ganancia neta que queda de la Comisión Corsos Color 2.016, para la afectación de la Campaña Lucha contra el Dengue, sea destinada con preferencia al pago de la redistribución del trabajador Socio Ambiental y su remanente será aplicable al presente Plan de Emergencia.

Art. 16º.- Cursar copia de la presente al Sr. Intendente Municipal y al Cementerio Parque.-

Art. 17º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS_____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.957/2.016: Promulgada por Resolución Nº 11.846/2.016 de fecha 05/02/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.958/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- INSTITÚYESE el “Día de la Limpieza de la Ciudad”, el que se cumplirá anualmente el 17 de Noviembre de cada año, en coincidencia con el “Día Mundial del Aire Puro”.

Art. 2º.- El Concejo Deliberante de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, conjuntamente con el Departamento Ejecutivo Municipal, cumplirán en dos etapas las siguientes tareas:

- Primera Etapa: Plan de Divulgación de la Organización Mundial de la Salud.
- Segunda Etapa: Plan de Ejecución.

Art. 3º.- La primera etapa comprenderá:

Divulgación de:

- ▲ Consejos sanitarios tendientes a compenetrar a la población sobre las ventajas y conveniencias de la higiene pública.
- ▲ Las normas vigentes sobre salubridad e higiene, así como de las sanciones correspondientes a sus violaciones.
- ▲ Los fines que se persiguen con la ejecución del “Día de la Limpieza de la Ciudad”.
- ▲ Los distintos trabajos que se realizarán durante el Plan de ejecución.
- ▲ Los medios de colaboración que podrán prestar las Instituciones Intermedias, entidades de bien público y los vecinos, para la mejor realización de los trabajos.

- ▲ Todo antecedente que pueda contribuir a la mejor concreción de los fines perseguidos.
- ▲ Todo lo enunciado anteriormente en las diferentes Escuelas y Colegios Secundarios de la ciudad.
- ▲ Invitación a los comercios de todos los ramos a sumarse a la presente campaña.

Art. 4º.- El Plan de Ejecución comprenderá alternativamente:

- ❖ Intensificación de la limpieza de la vía pública.
- ❖ Intensificación de la limpieza de plazas y parques.
- ❖ Limpieza de baldíos y espacios verdes.
- ❖ Fumigación.
- ❖ Desratización.
- ❖ Eliminación de minibasurales.
- ❖ Limpieza de canales y zanjas de desagüe.
- ❖ Eliminación de malezas de veredas y calzadas.

Art. 5º.- A los fines del cumplimiento de lo prescripto en los Artículos precedentes, este Concejo Deliberante coordinará con el Departamento Ejecutivo Municipal las actividades a realizar con el cumplimiento de la presente disposición.

Art. 6º.- Los gastos que demande la presente ordenanza se imputen a las Partidas Presupuestarias correspondientes.

Art. 7º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a la Gerencia de Higiene y Salubridad, a la Gerencia de Espacios Públicos, a la Gerencia de Cultura y Educación y a los medios de comunicaciones radiales y televisivos.

Art. 8º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.958/2.016: Promulgada por Resolución Nº 11.980/2.016 de fecha 14/04/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.959/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Exímase para las playas de estacionamiento que durante el período fiscal de 2.016 se radiquen en el sector comprendido entre las calles: Rivadavia, avenida López y Planes, San Martín y General Güemes, del pago de TASA DE ACTIVIDADES VARIAS en el 100% durante el plazo de un (1) año prorrogable por

un año más a petición expresa del recurrente a contar desde su habilitación. También podrán gozar de este beneficio fiscal las playas de estacionamiento ya instaladas que amplíen su capacidad de alojamiento de automotores en más del 30%, en relación a la capacidad existente previa a la ampliación.

Art. 2º.- Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza

Art. 3º.- Derógase cualquier Ordenanza que se oponga a la presente.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Gerencia de la Dirección Municipal de Tránsito, a la Secretaría de Finanzas y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.959/2.016: Promulgada por Resolución Nº 11.995/2.016 de fecha 15/04/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.960/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Crease en el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán, "El Registro Único de Trabajadores de Delivery.

Art. 2º.- Los locales comerciales que cuenten con el servicio de Delivery deberán registrar al personal que realiza esta labor en "el Registro Único de Trabajadores de Delivery", detallando lo siguiente:

1 - Datos personales del empleado (presentando copia del D.N.I. con domicilio actualizado).

2 - Datos comerciales del local y documentación respaldatoria, los comercios a registrar a su personal de delivery deberá estar debidamente registrado y tributando todo concepto que este mereciera.

3 - Copia de documentación que aseveren la propiedad del vehículo a conducir, en caso de que sea conducido por un tercero, deberá presentar además la copia de la cédula azul o autorización ante escribano para utilizar el mismo.

4 - Adjuntar copia del carnet de conducir.

5 - El vehículo deberá estar debidamente registrado en la base de datos del municipio y tributando al día todo concepto que este mereciera.

Art. 3º.- En el caso de que lo que se vaya a transportar sean alimentos, la Gerencia de Higiene y Salubridad deberá inspeccionar el vehículo y verificar que el mismo cuente con caja térmica y que la misma esté en condiciones óptimas de higiene. En esta gerencia se le otorgará un número de habilitación de transporte de sustancia alimenticia y número de caja térmica, pudiendo repetirse ambos números a fin de unificar la base de datos.

Art. 4º.- Los vehículos a habilitar podrán ser:

- 1 - Motos y ciclomotores de más de **50** cc y hasta **150** cc.
- 2 - Taxis debidamente registrado y con la debida identificación.
- 3 - Vehículo particular del comerciante con habilitación de la caja térmica.

Art. 5º.- El conductor del transporte deberá llevar consigo al momento que realiza su labor:

- a) Licencia de conducir.
- b) Habilitación de transporte de sustancia alimenticia y de la caja térmica brindado por bromatología.
- c) En el caso de motos y ciclomotores: casco reglamentario, guantes, indumentaria adecuada para los días de lluvia (impermeable), pechera de seguridad reflectiva. La indumentaria del conductor será acorde a la actividad que desarrolla.
- d) Seguro obligatorio.
- e) En el caso de vehículos particulares del comercio, que además de cumplir con los requisitos higiénicos - sanitarios, establecidos en la Gerencia de Higiene y Salubridad, luego de haber superado la inspección y contar con la caja térmica habilitada.

DE LA CAJA TÉRMICA O CONTENEDORA DE ALIMENTOS

Art. 6º.- Todos los vehículos mencionados en el Art.3º deberán tener obligatoriamente una caja térmica de material inalterable e impermeable (aluminio, plástico o de material similar de colores claros, de superficie lisa y de fácil desinfección y limpieza) y de fácil lavado y perfecto cierre, que aseguren el mantenimiento de la temperatura y conservación de los alimentos. Para ser transportada en motos y ciclomotores la caja deberá tener como máximo las siguientes medidas: largo **60** cm, ancho **50** cm y alto **40** cm.

Las cajas térmicas solamente podrán ser utilizadas para el traslado de alimentos exclusivamente, quedando prohibido su uso para contener cualquier otro tipo de sustancia u objetos.

Estos contenedores deberán tener la siguiente identificación:

- a) Número de Habilitación de transporte de sustancia alimenticia y Número de caja térmica.
- b) Alimentos que transporta (en frío o caliente).
- c) Nombre del comercio al que pertenece o brinda el servicio.

Debe estar colocada en la parte trasera del vehículo, fijada y atada al mismo de tal manera que evite el vuelco durante la circulación. En los vehículos habilitados como taxis o particulares deberá colocar y fijar la caja térmica en el asiento de tal manera de evitar el vuelco o derrame, quedando prohibido el traslado con otros elementos o sustancias volátiles que puedan contaminar a los alimentos.

La caja térmica debe ser del tipo térmico con tapa de cierre hermético, con paredes interiores de aluminio, plástico, o de material similar, de color claro, impermeable, liso y de fácil desinfección y limpieza.

La Dirección de Bromatología realizará los controles de temperatura a los alimentos los que se deben mantener:

- Alimentos que se entregan calientes: mínimo 65° C.

- Alimentos que se entregan fríos: máximo 5° C.
- En el caso particular de helados la temperatura no puede ser inferior a menos **10** grados centígrados (< - 10° C.).

De lo contrario desde el momento que sale del comercio elaborador hasta la entrega no podrá transcurrir más de 1 hora y media como máximo a efectos de evitar la proliferación bacteriana. Durante el reparto se debe evitar mantener los alimentos dentro de la zona de peligro (5 - 65° C.).

La caja térmica deberá estar aprobada por la Gerencia de Salubridad e Higiene, la que dejará un acta de inspección para su aprobación a la circulación y llevar un número identificador.

Las cajas térmicas que cuenten con equipo de frío o mantenedores de temperatura (en frío o caliente) y que estén conectado a la fuente de energía del vehículo deberá estar en perfecto estado de funcionamiento y conservación. En caso de utilizar refrigerantes o geles estos envases deben estar en perfecto estado e intactos.

COMERCIOS Y EMPRESAS

Art. 7º.- Los comercios o establecimientos que elaboren y distribuyan sustancias alimenticias y/o comidas elaboradas deberán estar habilitados comercialmente y cumplir todos los requisitos establecidos por la legislación municipal, por el Código Alimentario y/o demás disposiciones o resoluciones aplicables a esta situación.

Los alimentos elaborados deberán utilizar envases de primer uso a los fines de proteger al alimento y evitar el derrame o vuelco durante el transporte.

Este servicio deber estar a cargo del propietario del comercio no pudiendo trasladarlo al precio del alimento que adquiere el cliente.

Art. 8º.- El comercio que brinda el servicio de delivery deberá tener un registro de asiento de repartidores, rubricado por la Gerencia de Salubridad e Higiene donde deben figurar los siguientes datos:

- a) Fecha y hora del reparto.
- b) Alimentos solicitado por el cliente (frío o caliente).
- c) Dirección de destino.
- d) Apellido y nombre del repartidor y/o número de habilitación del vehículo y/o de la caja térmica.

DE LAS INSPECCIONES Y HABILITACIONES DE LA GERENCIA DE SALUBRIDAD E HIGIENE

Art. 9º.- Los inspectores de la Gerencia de Salubridad e Higiene podrán llevar a cabo las inspecciones bromatológicas de todos los comercios, establecimientos, vehículos y cajas térmicas que realicen el servicio de delivery, controlando el estado higiénico sanitario y de conservación de los mismos cuando crean necesario y labrar las actas correspondientes.

Art. 10º.- La Gerencia de Salubridad e Higiene determinará cuando la caja térmica no cumple con los requisitos establecidos en la presente ya sea por daños o roturas que hacen que la misma deba renovarse o cambiarse por una nueva, no pudiendo presentar rotura alguna.

PROHIBICIONES Y SANCIONES

Art. 11º.- Queda prohibido conducir transportando elementos en las manos, brazos o entre las piernas, ya que dificultan la correcta maniobrabilidad.

Art. 12º.- Queda prohibido la circulación de los vehículos habilitados para el servicio de delivery, sin silenciador de escapes de gases que no cumplan con niveles de ruidos establecidos por norma IRAM AITA 9C/94 en lo referente a las mediciones emitidos por vehículos automotores en uso.

Art. 13º.- Queda prohibido circular con la caja térmica o contenedora suelta, rota, en malas condiciones de higiene y conservación o sin tapa hermética que permita el ingreso de tierra o suciedad.

Art. 14º.- Queda prohibido llevar la caja o contenedor en el baúl del vehículo solo o junto con otros productos no alimenticios que puedan ocasionar la contaminación cruzada de los alimentos.

Art. 15º.- Los taxis al momento de brindar el servicio de delivery no podrán llevar pasajeros bajo ninguna circunstancia.

Art. 16º.- Queda prohibida la comercialización tipo delivery o reparto a domicilio de bebidas alcohólicas dentro del ejido municipal.

Art. 17º.- El y/o los vehículos particulares del comercio que no se encuentren autorizados por la Dirección de Bromatología y se encuentren realizando el servicio de delivery serán pasibles de las multas correspondientes.

Art. 18º.- Los vehículos habilitados en el Art.3º que no cumplan con las normas higiénicas y bromatológicas serán pasibles de la multa correspondiente.

Art. 19º.- La utilización de cajas térmicas con otros fines que no sean para traslado de alimentos, serán pasibles de las multas correspondientes.

Art. 20º.- A las infracciones previstas a lo dispuesto en los Artículos N° 3º a N° 19º de la presente ordenanza se aplicarán multas entre **500** a **1000** UTM, respectivamente

Art. 21º.- La presente Ordenanza es complementaria de las demás Ordenanzas, Leyes y Resoluciones nacionales y provinciales vigentes en la materia, siendo de aplicación supletoria.

Art. 22º.- Cursar copia de la presente, al Sr. Intendente Municipal, a la Gerencia de Salubridad e Higiene del Municipio y a los medios de comunicación.

Art. 23º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.960/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.006/2.016 de fecha 22/04/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.961/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Establézcase el Programa Municipal de Prevención Social del Delito Juvenil en la ciudad de San Ramón de Nueva Orán destinado a a todos aquellos

jóvenes y adolescentes en situación de vulnerabilidad social y en conflicto con la ley penal.

Art. 2º.- Los objetivos y especificaciones del programa Municipal de Prevención Social del Delito Juvenil serán los siguientes:

- a) El objetivo general es ejecutar un Programa integral e interdisciplinario que promueva la prevención del delito al evitar que adolescentes y jóvenes en situación de vulnerabilidad social y/o aquellos que se encuentran ya involucrados en el mundo del delito, adquieran hábitos, prácticas y/o conductas ilícitas o delictivas. Para ello se generan dispositivos a actividades que incentiven la integración social, reconstruyan valores afines al trabajo y la cultura del deporte, y promuevan la concientización y ejecución de los derechos fundamentales de los jóvenes y adolescentes, mediante la articulación de diversas aéreas o instituciones.
- b) Entre los objetivos específicos se encuentran:
 - Promover la construcción de proyectos de vida que no impliquen prácticas violentas y/o delictivas e incentivar las formas pacíficas en la resolución de conflictos.
 - Reconstruir los lazos familiares a través del asesoramiento y seguimiento de las familias implicadas.
 - Poner en marcha un servicio de asesoría jurídica para dar apoyo y consejo legal a los beneficiarios conforme a potenciar el acceso a la justicia.

Art. 3º.- El presupuesto que demande la habilitación del Programa de Prevención Social del Delito Juvenil será cubierto por el Departamento Ejecutivo, encargándose esta de los gastos del personal, materiales, transporte y talleres. Dichos gastos deberán estar comprendidos y previstos en la partida presupuestaria del año 2.015.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, al Juzgado de Menores, al Juzgado de Familia, a la Unidad Regional Nº 2 y a los medios de comunicación radial y televisivo.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.961/2.016: Promulgada por Resolución Nº 12.062/2.016 de fecha 17/05/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.962/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase LA AUTORIDAD DE APLICACIÓN DEL SERVICIO LOCAL DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS (S.L.P.P.D.) de NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES, quien tendrá a su cargo Velar por la Protección y Promoción de sus derechos consagrados en la Constitución Nacional, La Convención

Internacional sobre los derechos del Niño, las Leyes Nacionales y Provinciales vigentes, que cumplirán sus funciones coordinadamente junto con la Dirección de Familia y Minoridad de nuestra Municipalidad.

Art. 2º.- SERVICIOS LOCALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS. (S.L.P.P.D.), como instancia originaria municipal recibirán y abordarán situaciones de vulneración de derechos en los menores de 18 años: violencia intrafamiliar, abuso sexual, abandono, situación de calle, adicciones y otras patologías vinculadas a situaciones de riesgo social de origen.

Art. 3º.- LOS SERVICIOS LOCALES DE PROMOCIÓN Y PROTECCIÓN DE DERECHOS, serán unidades técnico operativas con una o más sedes en distintos puntos estratégicos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, desempeñando las funciones de facilitar que el niño que tenga amenazados o violados sus derechos, pueda acceder a los programas y planes disponibles. En los casos en que la problemática presentada admita una solución rápida, y que se pueda efectivizar con recursos propios, la ayuda se podrá efectuar en forma directa.

Art. 4º.- Los Servicios Locales de Promoción y Protección de Derecho del Niño tendrán las siguientes funciones:

- a) Ejecutar los programas, planes, servicios y toda otra acción que tienda a prevenir, asistir, proteger, y/o restablecer los derechos del niño.
- b) Recibir denuncias e intervenir de oficio ante el conocimiento de la posible existencia de violación o amenaza en el ejercicio de los derechos del niño e informar a la Fiscalías del Menor.
- c) Propiciar y ejecutar alternativas tendientes a evitar la separación del niño de su familia y/o guardadores y/o de quien tenga a su cargo su cuidado o atención.

Art. 5º.- Los Servicios Locales de Protección y Promoción de Derechos contarán con un equipo técnico- interdisciplinario profesional con especialización en la temática, integrado como mínimo por:

- 1 – Dos (2) psicólogos.
- 2 – Dos (2) abogados.
- 3 – Dos (2) trabajadores sociales.
- 4 – Dos (2) médicos.

La selección de los aspirantes debe realizarse mediante concurso de antecedentes y oposición. Los aspirantes deberán acreditar como mínimo un año de ejercicio profesional, y experiencia en tareas relacionadas con la familia y los niños. Se deberá garantizar la atención durante las 24 horas

Art. 6º.- La autoridad de aplicación debe proceder al dictado de la reglamentación para el funcionamiento de los Servicios de Protección de Derechos en el ámbito del Municipio.

Art. 7º.- El Municipio de San Ramón de la Nueva Orán asumirá las obligaciones estatuidas por la presente ley en forma gradual y en la medida en que se le asignen los recursos económicos y financieros, de las partidas presupuestarias aprobadas. Hasta tanto se implementen los Servicios Locales de Protección y Promoción de Derechos, la autoridad de aplicación deberá rediseñar los programas de protección existentes a la fecha a efectos de proveer lo necesario para la protección integral de la niñez.

Art. 8º.- Los organismos integrantes del sistema podrán disponer, entre otros, de los siguientes programas de promoción y protección de la niñez:

- a) *Programa de identificación.*

- b) Programa de promoción y defensa de derechos.
- c) Programa de formación y capacitación para padres, tutores y guardadores.
- d) Programa de formación y capacitación para personas que se dediquen a la atención de niños y adolescentes.
- e) Programas recreativos y culturales.
- f) Programas de becas y subsidios.
- g) Programas de asistencia técnica y jurídica.
- h) Programas de localización.
- i) Programas de orientación y apoyo.
- j) Programas de asistencia directa y cuidado.

Art. 9º.- La autoridad de aplicación, por vía de reglamentación, establecerá el contenido y demás circunstancias que hagan a la mejor implementación de cada uno de los programas.

Art. 10º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Gobierno, a la Secretaría de Abordaje Territorial, a la Secretaría de Desarrollo Humano, a las Cámaras de Diputados y Senadores de la Provincia, a las Instituciones Intermedias locales y a los medios de comunicación.

Art. 11º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.962/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.061/2.016 de fecha 17/05/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.963/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Proceda el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que corresponda, al cerrado perimetral del playón de residuos de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán, para evitar el ingreso de menores a dicho lugar.

Art. 2º.- Disponer de un control fijo en adyacencia al predio.

Art. 3º.- Desarrollar campañas de comunicación y sensibilización que permitan alertar a toda la población sobre los riesgos del trabajo infantil en el basural.

Art. 4º.- Derogar la Ordenanza N° 1.326/03.

Art. 5º.- Cursar copia de la presente, con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas y a los medios de comunicación.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.963/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.047/2.016 de fecha 12/05/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.964/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar la Ordenanza N° 1.611/2.009 que impone el nombre de Juventud Unida desde calles Santa Fe al Oeste, Dorrego al Sur, Paraguay al Norte y Mario Silva al Este.

Art. 2º.- Cursar copia de la presente, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Srta. Marlene Paola Acosta, a la Gerencia de Asuntos Vecinales y a los medios de comunicación.

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.964/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.086/2.016 de fecha 30/05/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.965/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Construir una Capilla dentro de las inmediaciones de los terrenos del Cementerio Municipal.

Art. 2º.- El Departamento Ejecutivo Municipal elaborará, a través de la Secretaría correspondiente, los planos respectivos, acordes a los recursos con que cuente.

Art. 3º.- Los gastos que demande la presente Ordenanza serán incorporados a las partidas presupuestarias 2.016 en el ítem de Obras.

Art. 4º.- Cursar copia de la presente al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Secretaría de Obras Públicas, al Obispado de la Diócesis de Orán y a los medios de comunicación.

Art. 5º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.965/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.120/2.016 de fecha 10/06/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.966/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Modificar el Artículo N° 2 de la Ordenanza N° 1.613/09, quedando redactado de la siguiente manera “El trabajador o trabajadora que tuviera que atender el cuidado de su grupo familiar primario en virtud de cualquiera de estas enfermedades INFLUENZA A (N1HI), Dengue, Zika, Chikunguña, Hanta Virus, Leptospirosis, Leishmaniasis y Paludismo tendrá derecho a gozar de un período de licencia de quince (15) días corridos como tope y el período menor estará contemplado mediante acreditación por certificado médico sobre el tiempo de evolución de la enfermedad y necesidad de cuidado, con goce íntegro de haberes, debiendo reintegrarse a las tareas a la finalización de la misma.

Art. 2º.- Modificar el Artículo N° 3 de la Ordenanza N° 1.613/09, quedando redactado de la siguiente manera “El trabajador o la trabajadora para gozar de licencia en virtud de la enfermedad de alguno de los integrantes de su grupo familiar primario deberá acreditar mediante certificada médico la existencia de afección específica por cualquiera de estas enfermedades INFLUENZA A (NIHI), Dengue, Zika, Chikunguña, Hanta Virus, Leptospirosis, Leishmaniasis y Paludismo, o en su caso la sintomatología que determine una posibilidad cierta de dicha afección”.

Art. 3º.- Modificar el Artículo N° 4 de la Ordenanza N° 1.613/09, quedando redactado de la siguiente manera “La Municipalidad podrá ejercer las facultades de control médico respecto de los integrantes del grupo familiar primario, exclusivamente en relación a la constatación de la existencia de algunas de estas enfermedades INFLUENZA A (NIHI), Dengue, Zika, Chikunguña, Hanta Virus, Leptospirosis, Leishmaniasis y Paludismo, cuando ello sea la causa de la licencia acordada”.

Art. 4º.- Modificar el Artículo N° 6 de la Ordenanza N° 1.613/09, quedando redactado de la siguiente manera “No se deducirá de los haberes de los trabajadores los premios o adicionales establecidos por puntualidad, asistencia, presentismo u otros conceptos ligados a estos, cuando los motivos que pudieran ocasionar su pérdida deriven de la licencia que le hubiese sido acordada por padecer el trabajador o algún integrante de su grupo familiar primario de alguna de las siguientes enfermedades INFLUENZA A (NIHI), Dengue, Zika, Chikunguña, Hanta Virus, Leptospirosis, Leishmaniasis y Paludismo, contemplada en la presente norma”.

Art. 5º.- Cursar copia de la presente, con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a la Delegada Municipal de A.T.E. Orán, a la Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.), al S.O.E.M., al U. P. C. N. y a los gremios que encuadren a los empleados municipales.

Art. 6º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.966/2.016: Promulgada por Resolución Nº 12.121/2.016 de fecha 10/06/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1967/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Objeto. La presente Ordenanza tiene por objeto regular el Derecho de Acceso a la Información Pública de todos los habitantes del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 2º.- Definición: Se entiende por “información pública”, a todo documento o dato, en cualquier formato, bajo control, en poder, custodia o financiando por el Estado Municipal.

Art. 3º.- Máxima publicidad. Esta ordenanza se basa en el principio de máxima publicidad, entendiendo que ningún documento es secreto salvo que exista norma específica que así lo determine.

Art. 4º.- Sujetos Obligados. Son sujetos obligados de la presente Ordenanza el Poder Ejecutivo Municipal, sus entes Autárquicos, Empresas y Sociedades del Estado, Entes públicos no estatales, el Poder legislativo, las empresas prestatarias de servicios públicos y aquellas que sean beneficiarias de concesiones por parte de la administración.

Art. 5º.- Alcances para el sector privado. Las empresas prestatarias de servicios públicos o beneficiarias de concesiones deberán proveer información de sus actividades siempre que sea en relación a los instrumentos jurídicos rubricados con el Municipio de San Ramón de la Nueva Orán.

Art. 6º.- Legitimación activa. Todos los habitantes del Municipio de San Ramón de la Nueva Orán tienen derecho a acceder a la Información Pública, sin ser exigible la acreditación de interés legítimo o justificación alguna.

Art. 7º.- Límites y excepciones: No se suministra información en caso de que:

I - Afecte a la intimidad de las personas físicas. A tal efecto distíngase entre datos personales y datos sensibles, requiriéndose para la publicidad de estos últimos, consentimiento expreso de la persona a la que se refieren.

Son datos sensibles aquellos datos de la persona física que revelan su origen racial y étnico, opiniones políticas, convicciones religiosas, físicas o morales, afiliación sindical e información referente a la salud o la vida sexual.

Son datos meramente personales los referidos al nombre, documento nacional de identidad, identificación tributaria o previsional, ocupación y remuneración, fecha de nacimiento y domicilio, ayuda social, entre otros. Su publicidad no puede ser negada.

II - Información que obre en una causa judicial en curso

III - Información no producida al momento de presentarse la solicitud.

IV - Información exceptuada por normativa específica.

Art. 8º.- Gratuidad. El acceso a la información pública es gratuito. En caso de que existieran costos de reproducción, los mismos serán a cargo del solicitante

Art. 9º.- Formalidad. Las solicitudes de acceso a la información se entregarán por escrito, los únicos datos exigibles son el nombre del solicitante, número de documento y domicilio a los efectos de la notificación fehaciente.

Art. 10º.- Plazos. Los pedidos de acceso a la información realizados en virtud de la presente Ordenanza deberán ser respondidos en un plazo de 20 (veinte) días

hábiles administrativos. En caso de que la respuesta a una solicitud se encuentre en poder de 2 (dos) o más áreas o sujetos obligados, se podrán solicitar una prórroga por otros 10 (diez) días hábiles administrativos.

Art. 11º.- Silencio o denegatoria. La denegatoria debe ser hecha por resolución escrita, fundamentando racionalmente el hecho o la normativa en que se basa. Si una vez cumplido el plazo previsto en el artículo anterior, la demanda de información no se hubiera satisfecho o si la respuesta a la requisitoria hubiere sido ambigua o parcial, se considera que existe negativa en brindarla, quedando habilitada la acción de amparo ante el órgano judicial correspondiente.

Art. 11ºBis.- Multa: El funcionario público o agente responsable de otorgar la información solicitada, que arbitrariamente y sin razón que lo justifique no hiciera entrega de la misma en los plazos establecidos, o la suministre en forma incompleta, será sancionado con una multa de 30 (treinta) Unidades Tributarias Municipales.

Igual multa se le aplicará al que obstaculizare el suministro de información pública.

Art. 12º.- Concepto de Transparencia Activa. Entiéndase como Transparencia Activa a la información pública y de relevancia divulgada por parte de la Administración Municipal mediante su página Web y cualquier otro medio que considere pertinente.

Art. 12ºBis.- Créese, por intermedio de la Secretaría de prensa del Departamento Ejecutivo Municipal, un sitio web oficial de la Municipalidad de San Ramón de la Nueva Orán.

A tal fin autorícese a realizar los desplazamientos de partida presupuestaria, en lo estrictamente necesario.

Dicho sitio Web deberá estar funcionando para el uso solicitado en la presente Ordenanza, en un plazo de 1 (un) mes.-

Art. 13º.- Información: Se debe publicar mediante los canales mencionados en el artículo 12, la siguiente información:

I - El texto íntegro de toda Ordenanza promulgada a partir de la entrada en vigor de la presente Ordenanza, consignándose, además, el autor de la misma.

II - Toda Ordenanza que, sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad, sea vetada u observada por el Departamento Ejecutivo Municipal. Como así también la resolución con los fundamentos del veto u observación.

III - Contratos que el Municipio celebre con empresas privadas.

IV - Datos de contacto de las diferentes reparticiones administrativas.

V - Cualquier otra información que el Poder Ejecutivo disponga.

VI- Las contempladas en Ordenanzas específicas.

VII - Los informes generados por la autoridad de aplicación de la presente Ordenanza.

Los datos consignados en este artículo deberán ser publicados en un hipervínculo que llevará el título de "Información Pública", y que deberá estar ubicado en sector principal de la página web oficial, de manera tal que sea accesible para todos.

Art. 14º.- Autoridad de Aplicación. Désígnese como autoridad de aplicación de la presente Ordenanza, a la Secretaría de Prensa del Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 15º.- Competencias. Sin perjuicio de lo normado en el artículo anterior, la autoridad de aplicación tiene las siguientes competencias:

i - Recibir los pedidos de acceso a la información.

- ii - Derivarlos al área/s correspondiente/s.
- iii - Realizar un seguimiento de las actuaciones.
- iv - Procurar la observancia de los plazos.
- v - Coordinar el archivo y la publicación de las actuaciones finalizadas.
- vi - Auxiliar a la administración para dar cumplimiento a lo normado en el artículo 13º de la presente normativa.
- vii - Fundamentar las denegatorias.

Art. 16º.- Informe anual. La autoridad de aplicación deberá elaborar un informe estadístico anual en el cual se deben incluir la cantidad de pedidos registrados, el tipo de información solicitada, las áreas implicadas, la cantidad de expedientes finalizados, el cumplimiento o no de los plazos de respuesta y aquellos que se resolvieron por vía judicial. Dicho informe es público y deberá ser publicado.

Art. 17º.- Derógase toda Ordenanza o norma anterior contraria al espíritu de la presente.

Art. 18º.- Cursar copia de la presente, con vistos y considerandos, al Departamento Ejecutivo Municipal, a todas las Instituciones Intermedias de la ciudad (ONG'S, clubes deportivos, universidades, establecimientos educativos primarios y secundarios, etc.) y a todos los medios de comunicación.

Art. 19º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.967/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.127/2.016 de fecha 15/06/2.016.-

JUAN CRUZ CURA
Jefe de Gabinete

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA N° 1.968/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Créase la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente, la que tendrá las funciones, competencias y atribuciones de las Subsecretarías de Infraestructura y la de Servicios Públicos, que desaparecen como tales.-

Art. 2º.- Modificar el Organigrama del Departamento Ejecutivo Municipal, Ordenanza N° 1.800/2.001, incorporando la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Ambiente.-

Art. 3º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DOS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.968/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.126/2.016 de fecha 15/06/2.016.-

JUAN CRUZ CURA

DR. MARCELO LARA GROS

ORDENANZA Nº 1.969/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y CARTA ORGÁNICA MUNICIPAL:

O R D E N A

Art. 1º.- Aceptar la donación efectuada por la Arq. Juana Norma Spinelli de una superficie de 1.620,52 m2 de los cuales 1.559,48 m2, corresponden a pasajes y 61,04 m2. a ochavas del inmueble de mayor extensión individualizado como Matrícula 1.317, Manzana 65, Sección 5ta. de esta ciudad.

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.969/2.016: Promulgada por Resolución Nº 12.175/2.016 de fecha 06/07/2.016.-

Ing. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.970/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES FACULTADES LEGALES Y CON FUERZA DE ORDENANZA:

R E S U E L V E

Art. 1º.- Aprobar la Convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de indumentaria y calzado de trabajo para el personal municipal formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal mediante Resolución Nº 12.080/16, Expediente Nº 338.176/16.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza Nº 1.970/2.016: Promulgada por Resolución Nº 12.171/2.016 de fecha 06/07/2.016.-

Ing. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

ORDENANZA Nº 1.971/2.016.-

EI CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES CON FUERZA DE ORDENANZA:

R E S U E L V E

Art. 1º.- Aprobar la Convocatoria a Licitación Pública para la adquisición de elementos electrónicos para la regularización, sincronización e instalación de semáforos, formulado por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante Resolución N° 12.079/16, Expediente N° 335.338; 338.241-203-2.016.-

Art. 2º.- Comuníquese. Publíquese. Archívese.-

_____ DADA EN SALA DE SESIONES, EN LA CIUDAD DE SAN RAMÓN DE LA NUEVA ORÁN, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS _____.-

NOELIA ANABEL MEDINA
Secretaria Administrativa

VICTOR OMAR PETRELLO
Presidente Concejo Deliberante

Ordenanza N° 1.971/2.016: Promulgada por Resolución N° 12.195/2.016 de fecha 12/07/2.016.-

Ing. JAVIER TARTALO
Secretario de Gobierno

DR. MARCELO LARA GROS
Intendente Municipal

FECHA DE PUBLICACIÓN, 14 de Julio de 2016.-

smr.-